

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE JUNIO DE 1988

Nº 21,070

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 1 de 31 de diciembre de 1987, celebrado entre LA NACION y el Sr. MASAKAZU OKUDA.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 38-88 de 3 de mayo de 1988, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO Nº. 1

Los que suscriben a saber; JOSE BERNARDO CARDENAS, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº. 8-68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación del Estado, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra parte MASAKAZU OKUDA, varón, mayor de edad, ejecutivo, con pasaporte japonés Nº. ME-9571231, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada CAESAR PARK HOTEL INC. / HOTEL CAESAR PARK, S.A., sociedad anónima constituida y vigente de conformidad a las leyes de la República de Panamá, según consta en Escritura Pública Nº. 2,306 de 6 de marzo de 1981, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 068568, Rollo 005577, Imagen 0191 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato de incentivos para el desarrollo del turismo, de conformidad a las disposiciones del Decreto de Gabinete Nº. 102 de 20 de junio de 1972 y de la Resolución

de Consejo de Gabinete Nº. 4 de 27 de julio de 1972, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo y la aprobación del Consejo de Gabinete, expresado en las Resoluciones Nº. 29/87 de 14 de septiembre de 1987 y Nº. 130 de 27 de octubre de 1987, respectivamente.

PRIMERA: Declara LA EMPRESA que mediante Escritura Pública Nº. 11,982 de 13 de julio de 1987, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá adquirió la propiedad de las Fincas Nº. 80,028 inscrita al Tomo 1808, Folio 142; Nº. 1,664 inscrita al Tomo 29, Folio 338, Nº. 80,388 inscrita al Tomo 1,080, Folio 248 de la Sección de la Propiedad del Registro Público; el globo de terreno denominado "Centro de Convenciones" segregado de la Finca Nº. 443 inscrita al Tomo 11, Folio 92 y el globo de terreno segregado de la finca Nº. 443 inscrita al Tomo 11, Folio 92, con una superficie de 6 hectáreas, las cuales constituyen el CAESAR PARK HOTEL INC. / HOTEL CAESAR PARK, S.A., localizado en el Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, constituido en Zona Turística Especial mediante Resolución de Consejo de Gabinete Nº. 4 de 27 de julio de 1972.

SEGUNDA: Declara LA EMPRESA que dedicará los bienes descritos en la Cláusula anterior a actividades de promoción y desarrollo turístico, según se definen en el Artículo 6º del Decreto de Gabinete Nº. 102 de 20 de junio de 1972 y, en consecuencia, podrá emprender y desarrollar en el Distrito de Balboa, todas o cualesquiera de las siguientes actividades:

a) La construcción y operaciones de hoteles, moteles, apart-hoteles, sitios para acampar y alojamientos turísticos, en general.

b) La construcción y explotación de restaurantes, cafeterías, refresquerías, clubes nocturnos, discotecas, salones y locales de espectáculos públicos;

c) La construcción y explotación de locales o clubes destinados a actividades deportivas y otros centros de esparcimiento;

ch) La implantación y explotación de medios de transporte de toda clase, tanto de pasajeros como de carga, terrestres, marítimos y aéreos, así como de los servicios propios y complementarios de aquellos, tales como terminales de pasajeros y carga, depósitos y talleres, previa obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

MATILDE DUFAU DE LEON
SUB DIRECTORA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

d) La prestación de servicios públicos, sin que no los hubiere en el área de sus instalaciones, previa obtención de la concesión correspondiente

e) El comercio de productos de artesanías, recuerdos y artículos de uso y consumo;

f) Explotaciones agropecuarias orientadas a proveer los productos requeridos por los hoteles y demás establecimientos de LA EMPRESA que sirvan a los turistas, siempre y cuando se encuentren dentro del Distrito de Balboa;

g) La construcción de viviendas y supermercados para el personal de LA EMPRESA;

h) La explotación de establecimientos comerciales que se dediquen a la venta al por menor a turistas de mercancías nacionales y extranjeras, libres de impuestos, previa autorización del Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

i) Operación de casinos en las instalaciones de LA EMPRESA, de acuerdo a las condiciones y términos expresamente acordados con LA NACION, quedando entendido que el manejo y funcionamiento de los mismos quedará bajo la supervisión y vigilancia de la Junta de Control de Juegos y de la entidad Casinos Nacionales.

j) Cualquiera otra actividad que el Ministerio de Comercio e Industrias, previo concepto favorable de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo considere que promueve el desarrollo turístico o recreativo o contribuye a satisfacer las necesidades de explotación turística del Distrito de Balboa.

TERCERA: Sin perjuicio de lo dis-

puesto en la Cláusula anterior, LA EMPRESA se obliga para con LA NACION, a lo siguiente:

a) Habilitar las instalaciones del CAESAR PARK HOTEL INC./HOTEL CAESAR PARK, S.A. para la operación y explotación de facilidades hoteleras turísticas de primera categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 74 de 22 de diciembre de 1976 y del Decreto Ejecutivo Nº 17-B de 1º de junio de 1977.

b) Invertir en las obras descritas en esta Cláusula una suma no menor de UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00) y mantener dicha inversión durante el término de vigencia del presente Contrato.

c) Iniciar dicha inversión en un plazo no mayor de doce (12) meses, contado a partir de la publicación de este Contrato en el Boletín de la Propiedad Industrial.

ch) Iniciar las operaciones en un plazo no mayor de tres (3) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en el Boletín de la Propiedad Industrial.

d) Ocupar empleados panameños, con preferencia los moradores del área, con excepción de los expertos y técnicos especializados que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones del Código de Trabajo de la República de Panamá.

e) Rendir anualmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y al Instituto Panameño de Turismo, un informe pormenorizado de sus actividades y, en particular, del modo como ha cumplido las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

f) No vender, arrendar, traspasar,

negociar o en cualquier otra forma disponer de los bienes importados con franquicia fiscal al tenor de este Contrato, sin pagar previamente el monto de los impuestos, gravámenes, derechos o tasas exonerados.

g) Someter a la aprobación previa del Instituto Panameño de Turismo todo material de propaganda, folletos y prospectos atinentes a la promoción de las actividades de la empresa y abstenerse de promover campañas turísticas o promocionales a través de la prensa, radio y televisión de la República de Panamá, dirigidas a incentivar la salida de jugadores nacionales o extranjeros residentes en Panamá hacia las instalaciones de LA EMPRESA destinadas a actividades de juego.

h) Sujetarse a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales, quedando entendido que LA EMPRESA renuncia expresamente a toda reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. A estos efectos, se entenderá que no hay denegación de justicia cuando LA EMPRESA haya tenido expedidos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que pueda emplear conforme a las leyes panameñas.

i) Ceñirse estrictamente a las normas urbanísticas pertinentes y a los planos y especificaciones aprobados por las autoridades competentes en la realización de las obras que construya dentro del Distrito de Balboa, los cuales requerirán de la aprobación previa y expresa del Instituto Panameño de Turismo.

j) Tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar la contaminación ambiental en el Dis-

trito de Balboa y cumplir con todos los reglamentos e instrucciones que a este respecto adopten las autoridades competentes.

k) Cooperar con el Gobierno Nacional en los planes de desarrollo agropecuario del Distrito de Balboa, proporcionando ayuda técnica y financiera para la realización de dichos planes de desarrollo agropecuario, siendo entendido que los términos y condiciones precisos de esta cooperación serán determinados, de mutuo acuerdo, en contrato que oportunamente se celebre entre LA EMPRESA y LA NACION.

l) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3%) del monto de los impuestos y demás cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA cuyo producto se asignará al Instituto Panameño de Turismo para sufragar los gastos de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de la industria del turismo en el interior de la República.

CUARTA: LA NACION concede a LA EMPRESA los siguientes incentivos fiscales:

a) Exoneración total durante la vigencia del Contrato de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes, o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre la importación de las maquinarias, equipos y repuestos que se utilicen en los trabajos de construcción o remodelación de las instalaciones de LA EMPRESA en el CAESAR PARK HOTEL INC. / HOTEL CAESAR PARK, S. A.

b) Exoneración total durante la vigencia del Contrato de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre la importación de los materiales de construcción que se utilicen en las obras que realice LA EMPRESA en sus instalaciones del CAESAR PARK HOTEL INC. / HOTEL CAESAR PARK, S. A., mientras no se produzcan en el país o no se produzcan en cantidad suficiente a sus necesidades.

c) Exoneración total durante la vigencia del Contrato de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre la importación de los enseres, muebles, equipos, instrumentos, efectos y demás útiles necesarios o

convenientes para habilitar y equipar las casas, hoteles, hotel-apartamentos, moteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, clubes nocturnos, clubes deportivos, casinos y demás obras que construya LA EMPRESA o servicios turísticos que preste en el CAESAR PARK HOTEL INC. / HOTEL CAESAR PARK, S. A., mientras no se produzcan en el país o no se produzcan en cantidad suficiente a sus necesidades.

Para los efectos de este acápite, se entiende por equipo para los fines de este Contrato los vehículos, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos de características especiales de propiedad de LA EMPRESA o arrendados por la misma, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del Hotel y sus instalaciones.

d) Exoneración durante la vigencia del Contrato del pago del impuesto de inmuebles sobre terrenos y edificios pertenecientes a LA EMPRESA situados en el Distrito de Balboa.

e) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta, sobre las utilidades de LA EMPRESA, durante un período de trece (13) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

f) Deducción de las pérdidas sufridas durante cualquier ejercicio fiscal como gastos imputables a los tres (3) ejercicios fiscales inmediatamente siguientes al año en que se produjeron tales pérdidas.

g) Exoneración total durante la vigencia del presente Contrato de los impuestos que graven al capital o los activos de LA EMPRESA, salvo el impuesto de licencia comercial.

h) Exoneración total durante la vigencia del presente Contrato de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos o rehabilitados por LA EMPRESA.

i) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta en relación con los intereses que LA EMPRESA pague a sus acreedores en el exterior, en la medida en que los mismos no excedan del tipo de interés que normal-

mente se cobra en operaciones similares o del tipo que, en su oportunidad, establezca la Comisión Bancaria Nacional, siendo entendido que si los intereses rebasaran dichos límites, el exceso no será deducible de la renta bruta de LA EMPRESA y, además, será gravable para el acreedor que los reciba.

QUINTA: Las exenciones y exoneraciones fiscales a que tiene derecho LA EMPRESA no incluye:

a) Las cuotas o contribuciones del Seguro Social.

b) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

c) Las tasas y derechos de los servicios públicos prestados por LA NACION y sus entidades autónomas.

d) Los derechos notariales y registrales.

e) Los impuestos, contribuciones, derechos y tasas establecidas por Municipios.

f) El Seguro Educativo.

g) Los impuestos de fabricación, importación, expendio de licores, combustibles y lubricantes.

h) El impuesto de Timbres.

i) El impuesto de Licencia Comercial.

j) El Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles (I.T.B.M.).

k) La cuota o tasa a que se refiere el parágrafo del artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato LA EMPRESA ha constituido a favor de LA NACION, en bonos del Estado, un depósito de garantía por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones que ha contraído en virtud de lo pactado en los incisos a, b, c y ch de la Cláusula Tercera del presente Contrato dará lugar a que LA NACION haga suyo el depósito de garantía a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato y resuelva el mismo por la vía administrativa, a no ser que LA EMPRESA pruebe plenamente que el incumplimiento se debe a sucesos por los cuales LA EMPRESA no es responsable legalmente.

OCTAVA: LA EMPRESA será sancionada con multa de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si LA EMPRESA incumpliere cualquiera de las obligaciones que asume mediante el presente Contrato

distintas de las mencionadas en la Cláusula Séptima.

b) Si LA EMPRESA infringiere cualquiera de las disposiciones del Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972, a no ser que la infracción de que se trate tenga otra sanción expresamente señalada en dicho Decreto de Gabinete.

c) Si LA EMPRESA construyere obras que no se ajusten estrictamente a las normas urbanísticas pertinentes o a los planos y especificaciones aprobados por las autoridades competentes, siendo entendido que, en estos casos además de imponerle la premencionada multa de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), el Órgano Ejecutivo obligará a LA EMPRESA que haga las correcciones o demoliciones necesarias para rectificar los defectos o anomalías de que se trate, pudiendo el Órgano Ejecutivo hacer demoler las obras en cuestión, por cuenta y riesgo de LA EMPRESA, si ésta no hiciere las rectificaciones y correcciones a que haya lugar dentro del plazo que le haya señalado el Órgano Ejecutivo.

NOVENA: En el supuesto de que LA EMPRESA reincida en el incumplimiento de sus obligaciones con-

tractuales o en la infracción de los preceptos del Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972, el Órgano Ejecutivo, además de imponerle la multa de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), antes mencionada, declarará la resolución administrativa del presente Contrato, perdiendo LA EMPRESA el depósito de garantía a que se contrae la Cláusula Sexta.

DECIMA: Quedan incorporadas en este Contrato todas las disposiciones del Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972.

UNDECIMA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que se obliguen a explotar la misma actividad económica en el Distrito de Balboa, mediante Contrato celebrado al tenor del Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972.

DUODECIMA: Este Contrato podrá ser cedido por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica, previa aprobación del Órgano Ejecutivo.

DECIMA TERCERA: Este Contrato regirá por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la

Propiedad Industrial.

DECIMA CUARTA: Se hace constar que LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) más un timbre de la Paz y Seguridad.

En fe de lo anterior se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de 1987.

POR LA EMPRESA
MASAKAZU OKUDA
Pasaporte ME-9571231

POR LA NACION
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFERENDO:

Original firmado ABDIEL E. JULIO
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGA-
NO EJECUTIVO - MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS, Pana-
má 4 de abril de 1988

APROBADO:

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República
Original firmado
MARIO ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 38-88
(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION BANCARIA NA-
CIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que a raíz de inmovilización in-
tempestiva y temporal en Estados
Unidos de dinero en efectivo de curso
legal en ese país destinado a satisfac-
er a través del Banco Nacional de
Panamá los requerimientos normales
del Sistema Bancario en Panamá res-
pecto de billetes de dólares estadouni-
denses, se despertaron apreciaciones
y expectativas de los depositantes
de los Bancos establecidos en Pan-
amá que motivaron un inusitado y
colectivo interés por retirar dinero en
efectivo y fondos en general bajo

cualquiera expresión de valor y mo-
dalidad;

Que en vista de las condiciones
anormales referidas en el Conside-
rando anterior fue necesario ordenar
la suspensión temporal de todas las
operaciones bancarias de los Bancos
establecidos en Panamá con Licen-
cia General, a fin de proteger la inte-
gridad del funcionamiento regular de
los Bancos y de sus establecimientos,
así como la integridad de los intere-
ses de todos y cada uno de sus depo-
sitantes;

Que mediante Acuerdo Nº. 8-88
de 28 de marzo de 1988 se identi-
ficaron previamente condiciones es-
peciales restrictivas aplicables a los
Depósitos A la Vista y A Plazo mante-
nidos en Bancos Oficiales y demás
Bancos establecidos en Panamá con
Licencia General;

Que mediante Acuerdo Nº. 21-88

de 3 de mayo de 1988 se autorizó la
reanudación, bajo las condiciones
del Acuerdo Nº. 8-88 de 28 de marzo
de 1988, de las operaciones banca-
rias objeto hasta ese entonces de sus-
pensión temporal;

Que se ha presentado a esta Comi-
sión solicitud en favor de MULTI-
FERT, S.A. para que se adopten medi-
das que aseguren que las transferen-
cias de sus fondos y demás recursos
financieros estén libres de graváme-
nes y restricciones como las estable-
cidas en el Acuerdo Nº. 8-88 de 28
de marzo de 1988;

Que esta Comisión reconoce a
MULTIFERT, S.A. una especial natu-
raleza por su particular composición
accionaria integrada por países
miembros del Sistema Económico
Latinoamericano —SELA—; por su
invaluable representación de intere-
ses latinoamericanos en la comercia-

lización internacional de fertilizantes; y por su vocación de servicio en beneficio prioritario de países latinoamericanos miembros del SELA;

Que esta Comisión tiene conocimiento del reconocimiento especial de que es objeto MULTIFERT, S.A. mediante las leyes Nº. 11 de 30 de abril de 1980 y Nº. 19 de 9 de noviembre de 1981; y

Que en sesiones de trabajo y de consulta de esta Comisión se ha puesto de manifiesto la conveniencia de dispensar a MULTIFERT, S.A. un tratamiento conforme al reconocimiento referido en los puntos anteriores y al interés general de la Comi-

sión por proteger la integridad del funcionamiento regular del Sistema Bancario en proceso de reanudación de sus operaciones bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Quedan excluidos de las restricciones establecidas en el Acuerdo Nº. 8-88 de 28 de marzo de 1988 los fondos mantenidos en Depósito por MULTIFERT, S.A. en Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General destinados regular y habitualmente al cumplimiento de sus funciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de

mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

El Secretario,
Mario De Diego Jr.

Es fiel copia de su original

Mario de Diego Jr.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17053 del 15 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 116204 ROLLO: 22610 IMAGEN: 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FURUDAL INVESTMENT S.A."

Panamá, 12 de Noviembre de 1987
L-434574
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17395 del 21 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 122933 ROLLO: 22623 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BALDINTER TRADING CORP."

Panamá, 13 de Noviembre de 1987
L-434574
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 15965 del 29 de septiembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 115896 ROLLO: 22623 IMAGEN: 0168 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REAL GRAN-DE LTD S.A."

Panamá, 13 de Noviembre de 1987
L-434574
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 19,179 de 20 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 087409 ROLLO: 22764 IMAGEN: 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PINULLE MANAGEMENT S.A."

Panamá, 30 de noviembre de 1987
L-439241
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18737 del 13 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 155437 ROLLO: 22743 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DREMAN GROUP CORP."

Panamá, 27 de noviembre de 1987
L-439241
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 17397 del 21 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 160593 ROLLO: 22746 IMAGEN: 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZIS INTERNATIONAL INC."

Panamá, 1 de diciembre de 1987
L-439241
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 20055 del 3 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 110800 ROLLO: 22883 IMAGEN: 0176 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TURAL FINANCE AND TRADE INC."

Panamá, 23 de diciembre de 1987
L-436103
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18715 del 13 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 11897 ROLLO: 22711 IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BAXTON OVERSEAS S.A."

Panamá, 25 de noviembre de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17629 del 26 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 177701 ROLLO: 22639 IMAGEN: 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DAMERT SERVICES S.A."

Panamá, 16 de noviembre de 1987

L-434574
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18476 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 183526 ROLLO: 22747 IMAGEN: 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciudad denominada "ADSOL TRADERS INC."

Panamá, 1 de diciembre de 1987

L-439241
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18380 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 131792 ROLLO: 22746 IMAGEN: 0235 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REDENTAR GENERAL CORPORATION."

Panamá, 1 de diciembre de 1987

L-439241
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18383 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 134581 ROLLO: 22746 IMAGEN: 0228 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DJOUKA CORP S.A."

Panamá, 1 de diciembre de 1987

L-439241
(Única publicación)

COMPRASVENTAS:**AVISO**

Por este medio se avisa al Público General que la Empresa DENI MAR, S. A. ha vendido su Establecimiento Comercial denominado VIDEO EMY, que operaba, en Vía Tocumen, Centro Comercial Cerro Viento local Nº.6, bajo Licencia Comercial Tipo B Nº 34068 de 19 de febrero de 1988 a la Sociedad denominada VIDEO EMY, S. A. Atentamente.
ESMERALDA SINGH DE DE ICAZA.

L-484561
2ª Publicación

AGRARIOS:

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
EDICTO Nº 184**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER

Que DELMIRA FLORES DE MUÑOZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 9-37-682, ha solicitado en compra a La Nación el lote de terreno Nº 2156, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº 2175 y mide 20.00 metros.

SUR: Calle 5 y mide 20.00 metros.
ESTE: Avenida 12 y mide 30.00 metros.

OESTE: Lote Nº 2155 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 20 de Noviembre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de noviembre de 1987, a las 10:00 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
EDICTO Nº 183

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER

Que MANUEL ANTONIO MUÑOZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 9-31-370, ha solicitado en compra a La Nación el lote de terreno Nº 2155, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº 2176 y mide 24.87 metros.

SUR: Calle 5 y mide 13.93 metros.
ESTE: Lote Nº 2156 y mide 30.00 metros.

OESTE: Finca Nº 5865, Tomo 187, Folio 116, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y mide 31.93 metros.

SUPERFICIE: 582.91 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 20 de Noviembre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de noviembre de 1987, a las 10:00 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO Nº. 208

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que JOSE PIO ALVARADO, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº. 8-207-602, ha solicitado en compra a La Nación, el lote de terreno Nº. 2188, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº. 2194 y mide 20.00 metros.

SUR: Calle 6 y mide 20.00 metros.
ESTE: Lote Nº. 2189 y mide 30.00 metros.

OESTE: Lote Nº. 2187 y mide 30.00 metros.
Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto para su debida publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE
DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

María de Murillo
Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO Nº. 197

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que LUIS ENRIQUE RAMIREZ MORENO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Nº. 8-113-45, ha solicitado en compra a La Nación, el lote de terreno Nº. 2051, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº. 2050 y mide 30.00 metros.

SUR: Camino existente y mide 30.24 metros.

ESTE: La Gran Vía y mide 20.34 metros.

OESTE: Lote Nº. 2047 y mide 24.20 metros.

Superficie: 672.69 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto para su debida publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE
DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

María de Murillo
Secretaria

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 19.099 de 19 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 063311, ROLLO: 22814, IMAGEN: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOLANOR FINANCIAL S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1987

(L-478156)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 19.181 de 20 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 019202, ROLLO: 22814, IMAGEN: 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GREYTHORPE INVESTMENTS INC."

Panamá, 14 de diciembre de 1987

(L-478156)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 19.101 de 19 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 179473, ROLLO: 22814, IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RESEARCH AND DEVELOPMENT ESPAÑA S.A."

Panamá, 11 de diciembre de 1987

(L-478156)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 19100 del 19 de noviembre de 1987

extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 180455, ROLLO: 22814, IMAGEN: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INPROYECT S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1987

(L-478156)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2.744 de 11 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 107573, ROLLO: 23485, IMAGEN: 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZURULLE HOLDING INC."

Panamá, 7 de abril de 1988

L-478156
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2.746 de 11 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035528, ROLLO: 23485, IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "THALIA TRADING AGENCIES LTD INC."

Panamá, 7 de abril de 1988

L-478156
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2.957 de 18 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 125138, ROLLO: 23485, IMAGEN: 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de

EDITORA RENOVACION, S. A.

nominada "DORMA FINANCE CORP."

Panamá, 7 de abril de 1988

L-478156
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2.962 de 18 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 082102, ROLLO: 23471, IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "UPAGULF FINANCES INC."

Panamá, 7 de abril de 1988

L-478156
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 2267 del 26 de febrero de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 248410, ROLLO: 23490, IMAGEN: 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ESCODU PROPERTIES INC."

Panamá, 8 de abril de 1988

L-478156
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 3.227 de 24 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 006197, ROLLO: 23529, IMAGEN: 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LAPALISSIAN WHITES INC."

Panamá, 15 de abril de 1988

L-478156
Unica publicación